

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

Agencia Tributaria de la Región de Murcia

1310 Resolución de 4 de marzo de 2024 de la Directora de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, por la que se autorizan determinadas actuaciones administrativas automatizadas.

La incorporación de las nuevas tecnologías de la información a la actividad administrativa posibilita la denominada actuación administrativa automatizada definida, en el artículo 41.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, como cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos por una Administración Pública en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa un empleado público.

En numerosos supuestos, la actuación administrativa automatizada supone una clara mejora del servicio prestado a los ciudadanos en la medida en que estos obtienen una respuesta administrativa inmediata que permite atender mejor sus necesidades. En otros casos, esa automatización facilita tanto el mejor ejercicio de sus derechos como el puntual cumplimiento de sus obligaciones.

Con fecha 05/02/2024, se dictó Resolución por parte de la dirección de la Agencia Tributaria, por la que se aprobaban determinadas aplicaciones informáticas para la actuación administrativa automatizada. No obstante, con posterioridad a dicha Resolución se ha considerado necesario incluir dos nuevas actuaciones cuyo desarrollo tecnológico se ha realizado de forma transversal por la Dirección General de Transformación Digital.

El artículo 96 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, determina que la Administración tributaria promoverá la utilización de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos necesarios para el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias, garantizándose la identificación de la Administración tributaria actuante y el ejercicio de su competencia.

Por otra parte, el artículo 96.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, y en el artículo 84.1 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, en las actuaciones automatizadas se deberá indicar, en su caso, el órgano que debe ser considerado responsable a efectos de impugnación.

Por otro lado, el artículo 5 del Decreto n.º 302/2011, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, determina que podrán adoptarse de forma automatizada las actuaciones que se autoricen mediante Resolución dictada por el correspondiente Director o Presidente.

En consecuencia, de acuerdo con la normativa anteriormente citada,

Resuelvo:

Primero.- Autorización de actuaciones administrativas automatizadas.

Se autorizan las siguientes actuaciones administrativas automatizadas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia (en adelante, ATRM):

1. Generación y emisión de las solicitudes de acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos de la Administración General del Estado para el suministro de información tributaria, integradas en el procedimiento administrativo de acceso a la Plataforma de Interoperabilidad de la Administración Pública de la Región de Murcia.

2. Generación y emisión de certificados de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Segundo.- Órganos competentes.

1. El órgano titular del sello electrónico y responsable de su utilización a los efectos de una eventual impugnación de la actuación administrativa automatizada es la dirección de la ATRM.

2. Corresponde a la Dirección General de Transformación Digital, como órgano directivo responsable del ejercicio de las competencias en materia de sistemas de información, aplicaciones y seguridad informáticas, la responsabilidad de la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de la calidad y auditoría del sistema de información y de su código fuente.

Tercero.- Sistema de firma y servicio de validación para la verificación del certificado.

1. El sistema de firma que se utilizará será el sello electrónico de la ATRM.

2. Las características técnicas generales del sistema de firma y certificado aplicables son las que constan en la Declaración de Políticas y Prácticas de Certificación particulares aplicables a los servicios de certificación y firma electrónica en el ámbito de organización y funcionamiento de las Administraciones Públicas, sus organismos y entidades vinculadas a dependientes, aprobada por CAMERFIMA, que pueden ser consultadas en la dirección electrónica <https://www.camerfirma.com/practicas-de-certificacion-ac-camerfirma-cps-dpc/>

3. La verificación de los certificados podrá realizarse a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia <https://sede.carm.es>

Cuarto.- Garantía de autenticidad.

Todos los documentos que se emitan mediante las aplicaciones informáticas aprobadas en la presente Resolución incluirán un código seguro de verificación que permitirá en todo caso la comprobación de la autenticidad e integridad del documento accediendo a la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Quinto. Publicación.

La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y deberá estar accesible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, 4 de marzo de 2024.—La Directora de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, Esperanza Nieto Martínez.